Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264 de Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIO ARTURO ISAZA RUGET** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.263.686** de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la firma **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** con **NIT N°830.113.458-6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con la expedición de la Resolución 429 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud — PAIS, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, esta política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde a el Modelo de Atención Integral Territorial, MAITE. El Modelo de Atención Integral Territorial, MAITE comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del SGSSS, en el cumplimiento de sus competencias, funciones y responsabilidades con miras a garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población, teniendo en cuenta las prioridades y metas definidas en el Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud. En tal sentido el artículo 8 de la Resolución 2626 de 2019 establece ocho líneas mínimas de acción del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE), las cuales comprenden acciones y herramientas que permiten la organización y el despliegue en los territorios. Las Rutas Integrales de Atención en Salud hacen parte de la línea de acción de Salud Pública, la cual busca que todos los actores territoriales orienten sus acciones al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, bajo el liderazgo y la conducción de la Entidad Territorial con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada e integral encaminadas al logro de resultados esperados en la salud de las personas, familias y comunidades, que contribuya a la garantía del derecho a la salud. Dentro de sus acciones, la línea de Salud Pública del MAITE establece la adopción, adaptación, implementación y evaluación de las Rutas Integrales de Atención en Salud de manera articulada con los demás integrantes del sistema que operan en el territorio. Lo anterior en concordancia con la Resolución 3202 de Julio 26 de 2016, por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS y se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS siendo de obligatorio cumplimiento la implementación de la Ruta Integral Cardio cerebrovascular y metabólica para todas las entidades que desarrollen acciones en salud en el país, de acuerdo a sus competencias, funciones y responsabilidades en la operación del MAITE. Así mismo la Resolución 3202 de 2016, especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación". Adicionalmente, la mencionada norma precisa que las RIAS integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales, debiendo aplicar la destinación de recursos financieros existentes para la atención en salud. Adicionalmente como parte de la estrategia de respuesta global para reducir la mortalidad

por enfermedades cardiovasculares, en el año 2016, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Centros para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC) lanzaron de manera conjunta la Iniciativa Corazones Globales, la cual busca fortalecer la capacidad de respuesta de los sistemas de salud para la prevención y control de las ECV a través del paquete técnico HEARTS, el cual abarca un conjunto de intervenciones técnicas y operacionales basadas en la evidencia que buscan optimizar los procesos para la gestión del riesgo cardiovascular fortaleciendo la capacidad de respuesta de los servicios de atención primaria en salud. Para el año 2025, HEARTS busca consolidarse como el modelo de atención a las enfermedades no transmisibles en las Américas. En Colombia, HEARTS se articula con el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) (MIAS) y se implementa a través de las Rutas Integrales de Atención (RIAS) para la prevención y control de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus en concordancia con las Resoluciones 429, 3202 de 2016. En Bogotá, el proceso de implementación de HEARTS a través de la Ruta Integral de Atención en Salud cardio cerebrovascular y metabólica comenzó a partir del 02 de Julio del 2019 e incluyó la participación de veinte (20) Centros de Atención Prioritaria en Salud en representación de los cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (SISS). A todo lo anterior se suma el Acuerdo 123 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"* en el que se plantean Metas Trazadoras entendidas como aquellas cuyo logro puede atribuirse a varios programas y metas, las cuales implican la alineación de esfuerzos entre los Gobiernos Distrital y Nacional y el contexto macroeconómico. Dentro de las mencionadas metas trazadoras se encuentra mantener para el año 2024 la tasa de mortalidad evitable por enfermedades crónicas no transmisibles incluyendo las enfermedades cardiovasculares por debajo de 127 por 100,000 personas en edades de 30 a 69 años. Adicionalmente, en el marco de la pandemia por Covid 19 a través de la Resolución 521 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y se establecen los procedimientos de acuerdo con las necesidades de atención para los siguientes grupos poblacionales: *Grupo 1: personas en aislamiento preventivo obligatorio que realizan demanda espontánea por morbilidad general, en especial mayores de 70 años o personas con patología crónica de base. Grupo 2: personas con patología de base controlada y riesgo bajo. En este grupo se incluyen los pacientes con hipertensión arterial y diabetes mellitus controlada con o sin Enfermedad Renal Crónica. Grupo 3: personas con patología de base no controlada o riesgo medio o alto. En este grupo se incluyen los pacientes con hipertensión arterial y diabetes mellitus no controlada con o sin Enfermedad Renal Crónica.* Sumado a lo anterior, el Decreto 176 del 27 de julio del 2020, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá por medio del cual se imparten medidas de protección para población en alto riesgo del Distrito establece que los estudios realizados para COVID-19 evidencian que la edad avanzada y las posibles comorbilidades mencionadas, se asocian con un mayor riesgo de complicación o agravamiento del estado de salud, esto mismo, se ha observado en otras infecciones respiratorias virales. Así mismo, las personas con enfermedades crónicas como hipertensión arterial, obesidad, diabetes regularmente presentan un sistema inmune comprometido, lo que los hace susceptibles de desarrollar complicaciones pulmonares como las enfermedades respiratorias graves (neumonía); estas pueden conllevar a una cardiopatía llevando a una insuficiencia cardiaca, o agravar una enfermedad coronaria, que podrían desencadenar en complicaciones o aumentar la tasa de mortalidad por estas causas. En tal sentido el informe de Mortalidad por Covid19, entregado por la Asociación Colombiana de Infectología–ACIN, Capitulo Central a la Secretaría Distrital de Salud, se evidencia la prevalencia de enfermedades cardiovasculares en la notificación de casos positivos de COVID 19, similar hallazgo se encuentra en las bases de datos de la SDS: el total de los casos que presentan hipertensión, obesidad o diabetes, el 11% de estas personas estuvieron en UCI y el 12% en hospitalización general, es decir que el 23% de las personas con estos antecedentes requirieron servicio de hospitalización y de estos el 10% fallecieron. Según el informe de ACIN, lo más representativo es casi el 10% de los casos no se identificó apropiadamente el riesgo del paciente por los servicios de salud, por lo que es necesario poner en práctica estrategias más efectivas de difusión de información relevante al interior de las instituciones y entre trabajadores de la salud. Por tal motivo el Artículo 2º del Decreto 176 de 2020, en su aparte de PROTECCIÓN ESPECIAL PARA POBLACIÓN EN ALTO RIESGO establece que entendiendo que las personas diagnosticadas con diabetes, hipertensión u obesidad que no estén bajo control, así como los adultos mayores de 60 años para quienes, según las estadísticas y estudios científicos, existe un mayor índice de mortalidad por Covid-19 serán objeto de las medidas especiales sanitarias que defina por la Secretaría Distrital de Salud en el marco normativo vigente y con el único propósito de proteger su vida y su salud. Estas tendrán como principales propósitos: **-** Garantizar por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y su red prestadora de servicios de salud, el seguimiento estricto a población de especial vulnerabilidad como lo son las personas con hipertensión, diabetes y obesidad.**-** Hacer seguimiento al cumplimiento en la implementación de programas a personas con condiciones crónicas en salud que incluirá el seguimiento interdisciplinario en salud, entrega de medicamentos a domicilio y equipos para el adecuado monitoreo de la evolución clínica de estas personas. **-** Implementación de estrategias o programas encaminadas a la atención prioritaria a poblaciones de mayor vulnerabilidad para evitar el riesgo de contagio por SARS Covid 2, en caso de ser casos sospechosos o confirmados para COVID-19 garantizar atención oportuna y con seguimiento estricto para identificación temprana de posibles complicaciones. **-** Las personas que padezcan de hipertensión, algún tipo diabetes, o que presenten obesidad,

procurarán no salir de sus domicilios y guardar cuarentena como medida para evitar su contagio con COVID-19 ante las cifras que reflejan un mayor riesgo de morbi-mortalidad para la población con ese tipo de antecedentes médicos. Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la necesidad de generar proceso de contratación de entidad académica con el fin de desarrollar proceso de fortalecimiento técnico al talento humano que participa en la implementación de la ruta. Que mediante Resolución N° 0232 del 12 de Abril de 2021, *"Por el cual se liquida un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021".* Que mediante nota interna del 13 de Mayo de 2021, la Profesional Especializado-Líder de Proyectos, da alcance a la solicitud de bienes y servicios, con el fin de ajustar el plazo de ejecución del contrato. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa a través de Invitación Pública a Cotizar N° CD-IC-015-2021, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), numeral 9.2.1. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, económica y verificación SARLAFT. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR ENTIDAD ACADÉMICA QUE BRINDE PROCESOS DE CAPACITACIÓN (VIRTUAL Y PRESENCIAL) Y ENTRENAMIENTO DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RUTA Y A LOS EQUIPOS DE CABECERA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CARDIOCEREBRO VASCULAR METABÓLICA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0030/2020 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	PRECIO TOTAL
1	CONTRATAR ENTIDAD ACADEMICA PARA EL APOYO DE CAPACITACIÓN (VIRTUAL Y PRESENCIAL) Y ENTRENAMIENTO DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RUTA Y A LOS EQUIPOS DE CABECERA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) Y CONSTRUCCION DE PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CARDIO CEREBRO VASCULAR METABÓLICA Y DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 030/2020 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL.	1	UN	245.000.000	0	245.000.000	245.000.000

1. Plan de capacitación y cronograma del entrenamiento en el marco de la implementación de Ruta de Atención Integral de Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica a los profesionales responsables de la atención de los usuarios de la ruta y a los equipos de cabecera de los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) concertado por las 4 Subredes y aprobado por la Supervisión del Convenio, en los siguientes temas:

- Conoce tu riesgo
- Toma el control
- RECCETA
- *MPOWER para el control de tabaco.*
- *SHAKE para la reducción del consumo de sal.*
- *REPLACE para la eliminación de las grasas trans.*

- *HEARTS para el manejo clínico de la hipertensión arterial, la diabetes y la dislipidemia.*
- Intervenciones en la ruta Cardio con enfoque de Género
- Módulos de Consejería nutricional, consejería en salud mental y consejería en prescripción de actividad física.
- Consejería en cesación de tabaco
- Herramientas pedagógicas digitales sobre el Modelo de Atención en Salud
- Entrenamiento (virtual - presencial) del manejo clínico de la hipertensión arterial primaria y la diabetes mellitus tipo 2

Intensidad horaria: 120 HORAS
Dirigido a participantes: 200 participantes.
Perfiles: Medicina general, Medicina interna, fisioterapeutas, nutricionistas, psicólogas, enfermeras auxiliares de enfermería.
Entrega de Certificado de superación Académica avalado por la entidad Académica y Subred Líder a cada participante.
Consolidado de entrega de certificados- Informe del desarrollo del Módulo
Modalidad: Capacitación y entrenamiento Virtual y Presencial
Diseñar unificar, estandarizar y entregar herramientas para el manejo clínico de la hipertensión arterial y diabetes mellitus a médicos, especialistas, enfermeras que desarrollen el plan de capacitación de las 4 subredes, así como a los médicos del programa de crónicos ruta Cardiovascular de la subred suroccidente (Algoritmos de consulta rápida para eventos de Hipertensión Arterial y Diabetes) escala de findrisk, escala clasificación del riesgo cardiovascular por la oms, escala de clasificación del riesgo de framingham para personas sin enfermedades cardiovasculares y con enfermedades cardiovasculares, escala de clasificación de estadio renal, cuadro de frecuencias de valoraciones por medicina general y especialista así como de laboratorios clínicos solicitados.

1. Acompañamiento técnico en la elaboración de fichas técnicas de acuerdo en la intervención individual y colectiva según la clasificación del riesgo desde los perfiles de nutrición, psicología y fisioterapia.
2. Caja de herramientas para Modelo Educativo de Comportamiento saludable en la Ruta CCVM: Conjunto de módulos que permiten el desarrollo de los profesionales de salud responsables del componente educativo ya sea colectivo o individual de un Modelo de Comportamiento saludables en los usuarios. Debe contener como mínimo:
    - Módulos Hearts
    - Módulo de Comportamiento en Salud
    - Actividades y dinámicas de aprendizaje y socialización de grupo
    - Módulo de talleres estandarizados con temáticas de la ruta CCVM
    - Módulo de uso de tecnologías, redes sociales y virtualidad para talleres con usuarios
    - Herramientas de evaluación de comprensión de temáticas en los usuarios

SOPORTES:

- Plan de trabajo y cronograma del entrenamiento
- Informe mensual y final del contrato de diseño e implementación del plan de capacitación y Entrenamiento
- Consolidado de entrega de Certificados del talento humano que desarrolla el Modulo
- Actas y listados de asistencia de las mesas de trabajo y capacitación
- Todos los documentos, guías, videos, herramientas, elementos, formatos y evaluaciones (post – pretest) ofertados en la propuesta, la cual es parte contentiva del contrato.
- Desarrollo de videos formativos de duración no mayor a 30 minutos por cada tema, con un lenguaje sencillo y didáctico con el único objetivo de captar la atención del personal objeto y que logre a través de este material audiovisual un fortalecimiento en los conocimientos y su fácil aplicación a la clínica
- Fichas técnicas de acuerdo en la intervención individual y colectiva según la clasificación del riesgo desde los perfiles de nutrición, psicología y fisioterapia.
- Herramientas para el manejo clínico de la hipertensión arterial y diabetes mellitus Algoritmos de consulta rápida para eventos de Hipertensión Arterial y Diabetes escala de findrisk, escala clasificación del riesgo cardiovascular por la OMS, escala de clasificación del riesgo de framingham para personas sin enfermedades cardiovasculares y con enfermedades cardiovasculares, escala de clasificación de estadio renal, cuadro de frecuencias de valoraciones por medicina general y especialista así como de laboratorios clínicos solicitados.

3. Caja de herramientas para Modelo Educativo de Comportamiento saludable en la Ruta CCVM, debe contener como mínimo:
    - Módulos Hearts
    - Módulo de Comportamiento en Salud
    - Actividades y dinámicas de aprendizaje y socialización de grupo
    - Módulo de talleres estandarizados con temáticas de la ruta CCVM
    - Módulo de uso de tecnologías, redes sociales y virtualidad para talleres con usuarios
    - Herramientas de evaluación de comprensión de temáticas en los usuarios.

Criterios para evaluación técnica

Experiencia: El contratista deberá cumplir con un mínimo 3 años de experiencia en proceso de formación en temáticas relacionadas con enfermedades crónicas no transmisibles.

Recurso Humano: El contratista deberá demostrar la capacidad de apoyo profesional y docente, para lo cual deberá contar con profesionales en el campo de la atención asistencial con experiencia en medicina interna, medicina salubrista o salud pública y/o medicina general con experiencia en la prescripción y manejo basado en las Guías de práctica clínica y otras disciplinas como: Psicología, Nutrición y fisioterapia. (presentar hojas de vida)

Verificación de las condiciones plasmadas en las fichas aportadas en la propuesta.

- ✓ Intensidad horaria: 120 HORAS
- ✓ Dirigido a participantes: 200 participantes.
- ✓ Perfiles: Medicina general, Medicina interna, fisioterapeutas, nutricionistas, psicólogas, enfermeras auxiliares de enfermería.
- ✓ Entrega de Certificado de superación Académica avalado por la entidad Académica y Subred Líder a cada participante.
- ✓ Consolidado de entrega de certificados- Informe del desarrollo del Módulo
- ✓ Modalidad: Capacitación y entrenamiento Virtual.

Capacidad Logística: El contratista deberá detallar dentro de la propuesta los recursos logísticos que tiene para dar respuesta a los compromisos y obligaciones establecidas ej: espacio físico para el desarrollo de las capacitaciones, recursos tecnológicos etc.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000) EXCENTO DE IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA LA CULMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0030/2020,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0700 del 14 de mayo de 2021**, Código Presupuestal:**421202020090401,** Rubro: **CAPACITACIÓN,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, realizar un cronograma de las actividades y acciones a desarrollar en cumplimiento del presente contrato. **2.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, establecer el perfil de los participantes al programa de capacitación y las mesas de trabajo que se desarrollen del mismo**. 3.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, realizar la capacitación y productos objeto del contrato como mínimo para ciento cincuenta (150) participantes (100 de las Cuatro (4) subredes) y 50 cupos para personal invitado por las áreas técnicas**. 4.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, establecer los medios tecnológicos para brindar la capacitación (presencial – virtual) al personal adscrito a las Subredes. **5.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, brindar una capacitación como mínimo de 150 horas desarrolladas en 130 horas de Capacitación Virtual y 20 horas de Simulación clínica. **6.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, establecer el pensum académico que se desarrollará en la capacitación brindada al talento humano de la Subred. **7.** Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y previo acuerdo con el supervisor del contrato, entregar los siguientes productos: a. Documento de unificación del manejo clínico de la hipertensión arterial primaria con apoyo de una entidad académica conforme lo establece la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social, b. Documento de unificación del manejo clínico de la diabetes mellitus tipo 2 con apoyo de una entidad académica conforme lo establece la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social. c. Cumplimiento Plan de capacitación y cronograma del entrenamiento en el marco de la implementación de Ruta de Atención Integral de Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica a los profesionales responsables de la atención de los usuarios de la ruta y a los equipos de cabecera de los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) concertado por las 4 Subredes y aprobado por la Supervisión del Convenio. d. Documento que dé cuenta de las variables y herramientas para la parametrización de la historia clínica de atención médica, como se establece en las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la

implementación de la ruta. e. Guías práctica de bolsillo esquematizada en un algoritmo que se socializará por los profesionales médicos y de Enfermería capacitados. f. desarrollen videos formativos de duración no mayor a 30 minutos por cada tema, con un lenguaje sencillo y didáctico con el único objetivo de captar la atención del personal objeto y que logre a través de este material audiovisual un fortalecimiento en los conocimientos y su fácil aplicación a la clínica g. Todos los documentos, guías, videos, herramientas, elementos, formatos y evaluaciones (post – pre test) ofertados en la propuesta, la cual es parte contentiva del contrato. **8.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato identificar potenciales multiplicadores del conocimiento entre pacientes a través del programa paciente experto que mejora la comunicación del clínico con la comunidad. (Documento entregable)**. 9.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con el arte suministrado por la entidad, garantizar la entrega de certificaciones a los participantes de la capacitación objeto del presente contrato. **10.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, coordinar el evento de cierre de la capacitación objeto del presente contrato. **11.** Garantizar que los elementos adquiridos cuentan con las autorizaciones legales a que haya lugar expedidas por las autoridades competentes. **12.** Dar respuesta dentro de un tiempo máximo de cuatro (4) horas, siguientes a la solicitud realizada por la Entidad (vía telefónica u otro medio) en caso de realizarse algún requerimiento por parte del supervisor del contrato. **13.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato bajo la coordinación y control del supervisor. **14.** Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única. **15.** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir servicios, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del presente contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos contratados para prestar un servicio ágil y oportuno. **16.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **17.** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **18.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que

EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO- LÍDER PROYECTOS,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el Estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Supervisión Contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0700 del 14 de mayo de 2021**. **2)** Invitación Directa No. **CD-IC-015-2021**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El

CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** davergara@unisanitas.edu.co Dado en Bogotá, D.C., a los tres **(03) días del mes de junio de 2021**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	03-06-2021
Elaborado por:	Liseth Katerine Peña Quiñonez	Profesional Universitario	03-06-2021